



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 01 de abril del 2014.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

#### **VISTO:**

El Informe N° 031-2014-OREC-MPP/SPDLL de fecha 24 de marzo del 2014, de la Unidad de Registro Civil.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 031-2014-OREC-MPP/SPDLL, de fecha 24 de marzo del 2014, la Abog. Mónica del Pilar Cubas Cubas, en su condición de Jefe de la Unidad de Registros Civil, informa que los Sres.: Erick Joel Amaya Vicente y Annabel Corrigidor Cadisal; han cumplido con los requisitos de acuerdo a Ley, para contraer matrimonio civil el día sábado 29 de marzo del 2014, en la Av. Centenario N° 191 de la ciudad de San Pedro de Lloc.

Que, el artículo 259° del Código Civil, precisa sobre la Celebración del matrimonio: El matrimonio se celebra en la municipalidad, públicamente, ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes y los testigos.

Que, el artículo 260° del Código Civil, indica la Persona facultada a celebrar matrimonio: El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DELEGAR la facultad de celebrar matrimonio al **Prof. WILLIAM EDILBERTO RAMÍREZ VILLANUEVA**, de los contrayentes:

**ERICK JOEL AMAYA VICENTE** y **ANNABEL CORRIGIDOR CADISAL**, con eficacia anticipada al día 29 de marzo del 2014, en la Av. Centenario N° 191 del Distrito de San Pedro de Lloc.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cumplido el acto celebratorio, la Jefa de Registros Civiles presentará su correspondiente Informe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General.  
Gerencia Municipal.  
Prof. William Ramirez  
Registro Civil.  
Archivo.